

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

"Convenio Interadministrativo Seguros ANMAT 2024".

Nombre del Organismo Contratante	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, A.N.M.A.T.
-------------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa.	Nº 66-0026-CDI24	Ejercicio: 2024
Clase: Sin clase.		
Modalidad: Sin modalidad.		
Expediente Nº: EX-2024-50874351- -APN-DSCLYA#ANMAT.		
Rubro Comercial: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL		
Objeto de la adquisición: Convenio Interadministrativo Seguros ANMAT 2024.		
Costo de pliego: 0 (cero pesos)		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo y Horario
Hasta el 27 de mayo de 2024 a las 12:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Día y Hora
El 27 de mayo de 2024 a las 12:00 hs.

1. Objeto de esta Contratación.

El presente llamado a Contratación tiene por objeto la celebración de un convenio interadministrativo con Nación Seguros según lo descrito en el punto 8. Servicios solicitados y está compuesta por DOS (2) renglones.

2. Apertura de las ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), según lo establecido en el Artículo 11 del Anexo I de las Disposición 65-E/2016 ONC, a las 12:00 horas del día 27 de mayo de 2024.

3. Forma de presentación de las ofertas.

La oferta deberá ser presentada a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), según lo establecido en el Artículo 9 del Anexo I de las Disposición 65-E/2016 ONC.

A todos los efectos legales las partes se obligan a fijar domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde serán válidas las notificaciones que allí se realicen, aunque las partes no vivan o no se encuentren en ellos.

Los contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal en el caso de iniciar acciones judiciales derivadas de este contrato renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La presentación de la oferta significa, por parte del Oferente, la conformidad y aceptación de las cláusulas que rigen la presente Contratación, e implicará el pleno conocimiento de la reglamentación de las contrataciones del Estado, Decreto Delegado N° 1023/01, Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, normas modificatorias, complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cuyas disposiciones regirán todo el procedimiento.

4. Requisitos de las ofertas.

Los requisitos de las cotizaciones deberán ajustarse a lo estipulado en los Artículos 13, 14,15, 16 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública aprobado por Disposición ONC E 63/16.

Sólo se aceptará una propuesta principal y hasta una propuesta alternativa, ambas deben cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas enunciadas en este pliego.

El precio del servicio aquí solicitado deberá ser cotizado en pesos.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el Organismo Contratante por todo concepto.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego y/o impliquen apartarse del régimen aplicado.

A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

5. Aclaraciones y consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las consultas deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo 7 del Anexo I de la Disposición 65-E/2016 ONC y deberán ser efectuadas a través del portal COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

El interesado podrá formular consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos hasta UN (1) día antes del plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Toda aclaración, agregado, modificación o supresión de los documentos de la Contratación será realizada por circular debidamente emitida por la ANMAT a través del mencionado portal. Las Circulares aclaratorias y modificatorias se ajustarán a lo establecido en Artículo 50 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Las aclaraciones serán contestadas hasta UN (1) día antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta. A dichos efectos se tendrá por válido el domicilio que el Oferente constituya al momento de adquirir la documentación de la Contratación. Será responsabilidad de ellos constatar su corrección y comunicar su cambio, si lo hubiere.

Para el caso de las aclaraciones que quisiere efectuar el Organismo Contratante, éste podrá realizarlas hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

6. Parámetros de evaluación de ofertas.

La oferta será evaluada siguiendo los siguientes criterios:

Se verificará que la oferta cumpla los aspectos formales requeridos por el Decreto Delegado N° 1023/01, el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y, normas reglamentarias, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se evaluará la calidad del Oferente, en base a la consulta al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) teniendo en cuenta: a) Cumplimiento contractual b) Calidad de la prestación en casos similares y c) Si fue sancionado por incumplimiento contractual.

Se verificará que el Oferente no esté inscripto en el REPSAL.

Se evaluará la admisibilidad y conveniencia de la oferta.

La oferta que se considere admisible en los términos del párrafo anterior será analizada para comprobar el total cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

La oferta que cumpla la totalidad de las especificaciones técnicas será analizada con el objeto de seleccionar la más conveniente para el Organismo Contratante.

7. Garantías.

No se requiere la presentación de garantías, según lo establecido en el Artículo 58 Inciso f) Manual de Procedimientos aprobado por Disposición ONC 62E/16.

8. Servicio solicitado.

Reglón N° 1 (3.5.4-8514.1)

UN (1) servicio Integral de Seguro de Todo Riesgo Operativo para los edificios que componen la ANMAT.

Reglón N° 2 (3.5.4-2065.1)

Servicio Integral de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para los edificios que componen la ANMAT.

9. Inicio del Convenio.

Según lo establecido en el convenio que se encuentra en **ANEXO I**.

10. Sanciones y Penalidades.

El Oferente, Adjudicatario o Co-contratante podrá ser pasible de las sanciones y/o penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

11. Autoridad Competente

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 202/17 y la comunicación General N° 76 ONC, se detallan los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria, elección de procedimiento, aprobar pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento, adjudicar y declarar fracasado:

Dra. Nélica Agustina Bisio – Administradora Nacional.

Mag. Enriqueta María Pearson- Subadministradora Nacional.

Ref. Exp.:EX-2024-50874351- -APN-DSCLYA#ANMAT.

Convenio Interadministrativo Seguros ANMAT 2024.

66-0026-CDI24.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (en adelante, el ORGANISMO), representado por Nélide Agustina Bisio, D.N.I. N° 11.770.609, en su carácter de Administradora Nacional de la ANMAT, con domicilio legal en Avenida de Mayo 869, de la Ciudad de Buenos Aires, y **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por el Sr. Alfonso José Torres, D.N.I. N° 23.485.239 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle San Martín N° 913, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan el presente convenio interadministrativo (en adelante, el Convenio), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la contratación por parte del ORGANISMO de los seguros que se detallan a continuación:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva para los edificios que componen la ANMAT, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL (\$611.000.-), costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo II del presente Convenio.
- b) Seguro de Todo riesgo Operativo para la ANMAT, con una vigencia anual y con un costo final de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$14.290.348.-), costo anual final con IVA incluido, Opción CONTADO, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo III del presente Convenio.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio de los seguros mencionados en la cláusula primera que se emitirán como consecuencia del presente Convenio, se fija en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 14.901.348.-) costo anual, final con IVA incluido.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62 a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose la primera de ellas dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio.

TERCERA: VIGENCIA

Las pólizas de seguros que se emitan como consecuencia del presente Convenio tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir del 01 de junio de 2024.

CUARTA: MODIFICACIONES

El ORGANISMO podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura de los seguros contratados, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESIÓN A PÓLIZA ELECTRÓNICA

Las pólizas de seguro contratadas deberán remitirse por vía electrónica, dentro de los quince (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: entrega@anmat.gob.ar y lucas.cartagena@anmat.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en lo previsto en el art. 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente Convenio el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La contratación de los seguros objeto del presente Convenio se hará en forma directa entre el ORGANISMO y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El ORGANISMO manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente Convenio será atendido con cargo al crédito de la partida presupuestaria 2024

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Convenio, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiese corresponder, constituyendo domicilio en los indicados en la cláusula décima del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente Convenio.

Asimismo, el ORGANISMO constituye domicilio electrónico en candela.solari@anmat.gob.ar, y NACIÓN SEGUROS en notificacionspn@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente Convenio se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso c) del art. 58 de la Disposición 62 – E/2016, a los fines de contratar los seguros mencionados en la Cláusula Primera del presente, integrándose con la emisión de las pólizas como un solo contrato, por contener dichos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación del pago del impuesto de sellos.

Teniendo en cuenta que el ORGANISMO se encuentra exento del Impuesto de Sellos, el pago del cincuenta por ciento (50%) de dicho tributo será abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de las pólizas respectivas.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.

Ref. Exp.:EX-2024-50874351- -APN-DSCLYA#ANMAT.

Convenio Interadministrativo Seguros ANMAT 2024.

66-0026-CDI24.



Asegurado:	Adm. Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Medica	Actividad:	RC oficinas administrativas
Fecha:	09/05/2024	Vigencia:	01/06/2024 al 01/06/2025
Suscriptor:	Mónica Santos		
Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días			

Cobertura:

Responsabilidad Civil Comprensiva

Actividad:

RC Oficinas administrativas

Límite de indemnización:

\$ 500.000.000.- por evento y/o acontecimiento, y en el agregado anual.

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo del 0,30% y un máximo del 1,50%, ambos límites sobre la suma asegurada al momento del siniestro

Ubicación del riesgo:

- 1-Sede Avda. de Mayo 844/850 CABA.
- 2-Sede Prod. Médicos Av. Belgrano 1480 CABA.
- 3- Delegación Paso de los Libres CO.TE.CAR. N°13- Edificio de Fiscalización- Ruta Nacional 117, km 10 Paso de los Libres Corrientes.
- 4-Deleg. Posadas Roque González 1137 Posadas Misiones.
- 5-Sede Central Av. de Mayo 869 CABA
- 6-Sede INAME Av. Caseros 2161 CABA.
- 7- Sede INAME biológicos Av. Caseros 2161 CABA.
- 8-Sede INAME bioterio Av. Caseros 2161 CABA.
- 9-Sede INAL EE. UU. 25 CABA.
- 10-Deleg. Santa Fe Eva Perón 2456 Santa Fe.
- 11-Deleg. Mendoza Remedios de Escalada de San Martín 1909 Mendoza.
- 12-Deleg. Córdoba Obispo Trejo 535 Córdoba.

Sección I: RC COMPENSIVA**Cobertura:**

El asegurador mantendrá indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la responsabilidad civil extracontractual que surja de los artículos 1716 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, en que incurra exclusivamente por el desarrollo de sus actividades declaradas, extendiéndose a amparar los siguientes adicionales:



Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas. (Según cláusula CA-CO 1.1)

Carteles y/o letreros y/o Antenas y/u Objetos Afines. (Según cláusula CA- CO 2.1)

Ascensores y montacargas (Según cláusula CA- CO 3.1)

Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente. (Según cláusula CA – CO 5.1)

Suministro de alimentos. (Según cláusula CA – CO 6.1)

Caída de objetos (Según cláusula CG RC 01)

Daños a linderos (Según cláusula CG RC 01)

Exclusiones:

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o depósito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.

Hechos de la Naturaleza.

Multas y penalidades.

Contaminación gradual y/o polución gradual.

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Exposiciones derivadas del y2k.

Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.

Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad civil transporte de pasajeros.

Emf (electro magnetic field).

Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.

Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.

Empleados de contratistas y/o subcontratistas

Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos

Daño consecencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.



Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.
Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.
Exclusión de Sílice y Polvo.
Exclusión de Benceno.
Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.
Exclusión OFAC
Cualquier actividad que se realice en el agua
Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.
Tribunas y/ o colapso de tribunas tubulares
Juegos infantiles, peloteros, inflables.
Práctica deportiva en sí misma
Trabajos por cuenta y riesgo de los integrantes de la cooperativa cuando dicha organización no hubiera participado de su contratación
RC emergente del uso de equipos de contratistas, así como de maquinarias eléctricas y/o eléctrico mecánicas que no contaren con las medidas de protección adecuadas
Empleo de soldaduras conectadas a fuentes de gas comprimido mayores a 10 kg
Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier tercero como consecuencia de la intoxicación por alcohol
Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual.
Daños ocasionados por la inhalación de vapores, humos, partículas, residuos o químicos provenientes de actividades o equipos de corte y soldadura
Responsabilidad Civil concesionarios
Vibraciones y trepidaciones
Daños a instalaciones subterráneas.
Robo de efectos personales
Robo de cajas de seguridad
Rc productos.
Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.
Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.
Vendedores ambulantes y/o viajantes.
Daños a la mercadería
Manipulación de mercaderías.
Robo de mercaderías
Robo y/o hurto.
Uso de Drones
Responsabilidad por daños ocasionados por información errónea o inexacta, publicidad engañosa, avisos, etc
Se excluyen los cursos dictados en forma practica
Los profesores y/o instructores no son considerados terceros
Picadura de Insectos
Daños a los animales y/o provocados por los animales
Daños emergentes por sobre población, rotura de cercas y/o lesiones en feedlots
Estampida de animales
Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos y/o propelentes y/o combustibles y/o medios similares
Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.
Personas Físicas Bajo Contrato.

Servicio de Valet Parking
Bienes bajo cuidado, custodia y control
Riesgo cibernético
Consultorios médicos.
Transmisión de enfermedades
COVID 19
Se Excluye la responsabilidad civil profesional
Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.
Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

OPCIÓN 1

Forma de Pago	10 Cuotas
Costo Final con IVA incluido	\$ 733.200

OPCIÓN 2

Forma de Pago	Contado
Costo Final con IVA incluido	\$ 611.000

El premio informado podrá variar, en la medida que se modifiquen los impuestos, sellados, Ingreso Bruto, e IVA, los cuales serán recalculados de acuerdo a la normativa vigente al momento de la emisión.

"En caso de confirmar la presente cotización es imprescindible que informe en la solicitud los siguientes datos:"

Apellido y Nombre/ Denominación o Razón Social

Fecha de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Lugar de Nacimiento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Nacionalidad (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Sexo (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Tipo de Documento (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Número de Documento

CUIL/CUIT/CDI

Domicilio (Calle- Número- Localidad-Provincia-Código Postal)

Número de teléfono

E-mail

DDJJ PEP (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Estado Civil (no incluye Persona Jurídica y OOPP)

Profesión/Actividad (no incluye OOPP)

ANEXO III

Ref. Exp.:EX-2024-50874351- -APN-DSCLYA#ANMAT.

Convenio Interadministrativo Seguros ANMAT 2024.

66-0026-CDI24.



Asegurado:	ADM NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA	Actividad:	OFICINAS
Fecha:	08 de mayo de 2024	Vigencia:	Anual. 01-06-2024 AL 01-06-2025
Suscriptor:	WMG	CUIT:	30-66314099-6
RENOVACION POLIZA 8-591.371 MONEDA: PESOS. <i>"La presente cotización se emite al sólo efecto informativo. La emisión de la póliza que como consecuencia de su conformidad pudiera tener lugar, se encuentra sujeta a que el solicitante de la cotización no registre deuda vencida e impaga con Nación Seguros S.A."</i> Se deja expresa constancia que la presente cotización tiene una validez de 30 días. Sujeto a inspección y valuación a cargo de un perito a ser designado por esta aseguradora.			

Condiciones

Se cubre al asegurado como propietario y/o tomador y/o responsable y/o depositario y/o inquilino y/o tenedor por cualquier causa y/o compañías Subsidiarias y/o asociadas y/o controladas existentes o que puedan formarse, adquirirse o constituirse.

Tipo de Seguro

Todo Riesgo Operativo de pérdidas o daños materiales incluyendo explosión de calderas, a los bienes del asegurados o aquellos por los cuales sea responsable como consecuencia de una causa material y externa no excluida expresamente.

Interés Asegurado

Sobre los bienes de cualquier descripción de propiedad del asegurado existentes o que en el futuro puedan construirse, instalarse o adquirirse, incluyendo las modificaciones y mejoras y los bienes de terceros que están en su poder o control, ya sea en depósito o comisión o por los cuales el asegurado fuera responsable o pueda haber asumido responsabilidad o tenga la obligación de asegurar.

Riesgos Cubiertos

Cobertura: Todo riesgo de daño material, súbito y accidental, salvo los riesgos expresamente excluidos.

- Incluyendo H.V.C.T y Granizo.
- Incluyendo Terremoto.
- Excluyendo Pérdida de beneficios.
- Excluyendo Rotura de Maquinarias.

Sumas Aseguradas

AV.DE MAYO N* 869 (1084) CABA	\$	
EDIFICIO	\$	5.629.714.040,00
CONTENIDO	\$	2.814.857.020,00
MAQUINARIAS	\$	900.000.000,00

Límite de Indemnización

En ningún caso la responsabilidad de la Compañía respecto de los bienes asegurados excederá las Sumas Aseguradas, ni los límites y/o sublímites específicos establecidos en las Condiciones Particulares indicadas en la póliza, aplicables a las pérdidas, coberturas y/o ubicaciones cubiertas. Los mencionados límites y sublímites no obrarán para aumentar la responsabilidad total de la Compañía bajo esta póliza.

\$

Daños materiales a prorrata hasta la suma de:	9.344.571.060.-
---	-----------------

Condiciones de Cobertura:

El presente riesgo requiere inspección, pudiendo modificar el costo y las condiciones emitidas, e incluir cláusula de mejoras en caso de corresponder.

Se prohíbe la existencia mercaderías muy peligrosas e inflamables y muy inflamables y/o explosivas, según categorías de la SSN.

Deducible

Se aplicará una única franquicia deducible por evento, si el evento se encuentra amparado por más de una cobertura o sublímite de indemnización, se aplicará la mayor.

Deducible General: \$ 250.000

SUB-LIMITES: PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

Estas ampliaciones de cobertura y/o sublímites de indemnización, no incrementan ningún monto u otro límite o sublímite de cobertura establecido en esta póliza.

Los sublímites detallados a continuación son por evento y en el acumulado anual.

131 Sulimite remocion de escombros edificio	\$	75.062.854,00	NO APLICA
131 Sublimite remocion de escombros contenido	\$	37.531.427,00	NO APLICA
136 Sublimite Inclusion autom. De bienes recientemente adquiridos	\$	51.037.712,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000
158 Sublimite honorarios profesionales	\$	7.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 25.000
190 Submilite Gastos por extincion de incendio	\$	10.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 25.000
157 Sublimite daños por agua e inundacion	\$	20.000,00	2.000
181 Sublimite construccion y montaje	\$	10.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000

161 Sublimite reconstruccion de documentos	\$	250.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000
194 Sublimite cristales, vidrios y espejos	\$	1.000.000,00	\$ 5.000
139 Sublimite robo contenido general	\$	350.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000
180 Sublimite equipos electronicos	\$	150.000.000,00	*
179 Equipos electronicos cobertura mundial	\$	750.000,00	*
166 Sublimite equipo de contratistas	\$	5.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000
132 Remocion temporaria (maquinarias)	\$	2.000.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 25.000
146 Sublimite de inundacion	\$	100.000,00	10 % DEL SINIESTRO MINIMO \$ 50.000

*

- Equipos con suma asegurada hasta \$ 50.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 500.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 50.001 hasta \$ 100.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 1.000.
- Equipos con suma asegurada desde \$ 100.001 hasta \$ 500.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 5.000.
- Equipos con suma asegurada mayor a \$ 500.000: 10% del siniestro, mínimo \$ 10.000.

Principales Exclusiones

- Terrorismo.
- Hurto y/o extravío.
- Responsabilidad Civil
- Pérdida o daños causados vicio propio.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- Se excluye para la Pérdida de Beneficio Contingente daños causados por Catástrofes Naturales
- Rotura, avería o fallas y/o desperfecto de maquinarias.
- Infidelidad, dolo o culpa grave del Asegurado o de cualquiera de sus empleados.
- Pérdida o destrucción o daño causados por polución o contaminación
- Pérdida o daños por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisa, o destrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad.
- Pólizas polianuales.
- Pólizas a primer riesgo absoluto
- Seguros adicionales que no acompañen el respectivo riesgo de Incendio
- Animales
- Facturas y documentos por su valor de significado (valor facial)
- Vicio propio
- Riesgos Off Shore
- Líneas de transmisión y distribución de datos y energía.
- Terrenos, carreteras, puentes,túneles,represas,diques, muelles, instalaciones portuarias.
- Tanques de gases líquidos.
- Seguro agrícola, ganadero, forestal o de piscicultura.
- Cláusula de limitación y exclusión por Sanciones
- Exclusión de enfermedades transmisibles.



- La cobertura de huracán, vendaval, ciclón o tornado no ampara en el caso de construcciones inferiores (madera, hierro galvanizado y/o zinc y/o fibrocemento), en el caso de silos, torres, chimeneas, tinglados con costados abiertos y otros riesgos que resulten similares.
- La cobertura de Granizo no ampara en el caso de techos de fibrocemento y/o plástico.

CLAUSULAS IMPORTANTES

197. Reconstrucción / reposición a nuevo y/o reinstalación. Se excluyen Bienes que hayan sobrepasado la mitad de su vida útil.

142. Cláusula Swing 10 %

Cláusula de 72 horas: aplicable para eventos de la naturaleza, huelga, lock out y tumulto popular.

OBSERVACIONES

Medida de Prestación

Estimado Asegurado, le recordamos que la modalidad de cobertura de la presente póliza, salvo indicación en contrario, es a prorrata, es decir en caso de siniestro el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdida real sufrida en la misma proporción que guarden la suma asegurada con los valores asegurables al momento del siniestro, por lo tanto para evitar inconvenientes en caso de liquidación de un siniestro amparado bajo la presente cobertura, le recordamos analizar y actualizar las sumas aseguradas/asegurables.

Esta es una condición que se debe mantener durante toda la vigencia del contrato.
Los sublímites de indemnización de la presente cobertura son a primer riesgo absoluto.

Seguros Específicos:

En caso de siniestro si sobre cualquier bien existiera una o más pólizas más específicas que la presente, este seguro se limitará a indemnizar el exceso no cubierto por tales pólizas.

Condiciones Mínimas de Seguridad

Incendio:

Paredes de hormigón armado y/o ladrillos.

Techos sólidos e incombustibles de hormigón, chapas de zinc o fibrocemento.

Instalación eléctrica embutida: deberán estar embutidos todos los cables aéreos y todas las conexiones eléctricas deberán tener las tapas de cierres herméticos en los empalmes.

Extintores: los extintores deberán estar reglamentariamente operables con sus cargas actualizadas y se deberá mantener libre de obstáculos las áreas alrededor de los extintores.

Los artefactos de iluminación deben tener rejillas o vidrio protector a los efectos de evitar que, ante la rotura de la luminaria, partículas incandescentes pudieran caer sobre la mercadería.

Corte de energía, fuera del horario habitual de tareas, interrumpir desde el tablero principal el suministro de energía eléctrica.

Prohibición de fumar.

Circulación, deberá mantenerse libre los pasillos de circulación longitudinales y transversales entre las mercaderías.

Orden, cuando la mercadería se apile, las estibas deben ser estables y no alcanzar la línea de artefactos de iluminación

Capacitación, debe capacitarse al personal en el uso de los matafuegos, quedando esta capacitación registrada por escrito.

Autoelevadores: los mismos deberán contar con su arresta llamas correspondiente.

Trabajos de soldadura, los ocasionales trabajos de soldaduras que realicen por tareas de mantenimiento deberán realizarse fuera del ámbito del depósito o tomar los recaudos mínimos de seguridad como ser, despejar el área de mercaderías y hacerlo con un extintor en mano.



Robo Contenido:

Este provisto de rejas de protección de hierro colocadas en todas las aberturas con panel de vidrio que permitan el ingreso al local, excepto puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle.

Esté provisto de rejas de protección o cortinas enteras o de malla en todas las puertas, ventanas y vidrieras que den a la calle, las cuales deberán ser colocadas fuera del horario habitual de tareas y contar con un sistema de alarma que proteja los mencionados accesos y aberturas y que emita el sonido hacia la calle y fuera del local con aviso al prestador, obligándose el Asegurado a conectarlo fuera del horario habitual de tareas y a mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento.

No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces.

No lindar con terrenos baldíos, obras en construcción y/o edificios abandonados.

Tener cerradura doble paleta en todas las puertas de acceso.

Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Local

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

- Hasta \$ 1.000.000: Caja Fuerte.
- Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Caja Fuerte + Alarma.
- Más de \$ 1.500.000 hasta \$ 2.500.000: Caja Fuerte + Alarma + Un Guardia Armado.
- Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 3.500.000: Caja Fuerte + Alarma + Dos Guardias Armados.
- Más de \$ 3.500.000: Consultar al Asegurador.

Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores existente, independientemente del límite asegurado de la póliza.

El Asegurador admite la posibilidad de que se registre un aumento temporario del monto de valores existente de hasta un 10% adicional en cuyo caso no será requerida la aplicación de las medidas de seguridad superiores a las requeridas para el monto de valores del tramo excedido.

El aumento temporario del monto de valores existente a que se refiere el párrafo anterior, no se interpretará ni implicará una modificación del límite asegurado de la póliza.

Condición Particular – Medidas de Seguridad para Robo de Valores en Tránsito

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que no obstante cualquier otra disposición contenida en la póliza, y como condición precedente a toda obligación de indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado se compromete a adoptar y mantener en todo momento, las medidas de seguridad seguidamente detalladas, según corresponda.

- Hasta \$ 1.000.000: Una persona.
- Más de \$ 1.000.000 hasta \$ 1.500.000: Dos personas repartiéndose los valores, al 50% cada uno.
- Más de \$ 1.500.000 hasta \$ 2.500.000: Dos personas (portavalores y custodio armado).
- Más de \$ 2.500.000 hasta \$ 3.500.000: Tres personas (portavalores y dos custodios armados).
- Más de \$ 3.500.000: Consultar al Asegurador.

Observaciones

Las medidas de seguridad son aplicables en virtud del monto de valores transportado, independientemente del límite asegurado de la póliza.

Valores En Cajón Mostrador:

La mencionada cobertura rige únicamente en horario de atención al público, fuera del mismo la cobertura amparada será valores en caja fuerte.

Daños por agua:

La mercadería deberá estar ubicada sobre estantes o plataformas a más de 15 centímetros del piso.



El incumplimiento de lo precedentemente detallado libera al asegurador de toda obligación indemnizatoria.

Forma de pago

Prima: \$ 10.845.543.-

Opción 1

10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 17.148.417.-

Opción 2

Contado	
Premio con IVA incluido, sin IIBB	\$ 14.290.348.-

“La emisión de la póliza correspondiente al seguro cuya cotización se solicita, se encuentra sujeta a la previa verificación de la inexistencia de deuda del solicitante con la aseguradora.”



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego Convenio Interadministrativo Nacion Seguros 2024 MODIFICADO - 66-0026-CDI24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.